



PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCION N° 908.-●

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN, 8 de noviembre de 1977.-

Avenida Olascoaga 560

NEUQUEN (CAPITAL)

VISTO:

La necesidad de hacer llegar al interior de la Provincia la acción directa e inmediata del Consejo Provincial de Educación, para otorgar a las escuelas de cada zona el apoyo técnico y administrativo que el servicio reclama, mediante el establecimiento de sedes permanentes de Supervisiones Escolares en jurisdicciones geográficas estratégicamente elegidas, cuyo accionar debe estar sujeto a normas determinadas; y

CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo permitirá superar los defectos de la actual concentración en la ciudad Capital de la Provincia, que exige un esfuerzo no compensado;

Que el asesoramiento oportuno y la interrelación permanente de los funcionarios destacados con los docentes de las escuelas de cada zona, permitirán un valioso intercambio de experiencias, el oportuno reconocimiento de esfuerzos desarrollados y la medida cabal de la honestidad profesional, puesta al servicio de la escuela;

Por ello, en uso de sus facultades naturales y las conferidas por los Decretos N° 0351/64; N° 0216/66 y N° 2492/77;

LA INTERVENTORA EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1º) DISPONER que en el nivel pre-primario y primario, las Supervisiones Escolares tengan su sede en localidades del interior y en la ciudad Capital de la Provincia, ubicadas en forma estratégica para permitir una más fluida y oportuna acción del Consejo Provincial de Educación, con las unidades educativas de las respectivas zonas de influencia.-
- 2º) DEBER HABER que serán sedes de las Supervisiones Escolares, y hasta tanto las necesidades del servicio escolar no obliguen a su desdoblamiento, las ciudades de Zapala y Chos Malal y la Ciudad de Neuquén.-
- 3º) ASIGNAR a la Supervisión Escolar con sede en la Ciudad de Zapala, la atención técnico-administrativa de las escuelas primarias N° 2-3-8-9-12-13-14-15-17-18-20-21-22-24-28-30-31-33-41-42-44-47-48-49-50-52-57-59-61-64-69-74-75-78-79 y Jardín de Infantes N° 2.-
- 4º) ASIGNAR a la Supervisión Escolar con sede en la ciudad de Chos Malal, la atención técnico-administrativa de las escuelas primarias N° 6-10-11-16-19-25-26-27-36-38-46-51-53-54-58-62-63-70-71-76 y Escuela Albergo de Andacollo (privada).-

///...



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560

NEUQUEN (CAPITAL)

...///

- 5º) ASIGNAR a la Supervisión Escolar con sede en la ciudad de Neuquén, la atención técnico-administrativa de las escuelas primarias N° / 1-4-5-7-23-29-32-34-35-39-40-43-45-55-56-60-65-66-67-68-73 y las/ privadas Don Bosco y Virgen de Luján.--
- 6º) - Los Supervisores Escolares, dependerán directamente de la Dirección General respectiva y estarán obligados, a cumplir las ordenes emanadas de las mismas, dentro de sus atribuciones.--
- 7º) - Los Supervisores Escolares serán jefes del personal de las escuelas de su jurisdicción, debiendo en tal concepto tomar conocimiento de todos los hechos extraordinarios que ocurrieran en/ las escuelas, a cuyo efecto los Directores les darán inmediata intervención en los mismos.--
- 8º) - Corresponderá especialmente a los Supervisores Escolares:
- 1 - Residir en la ciudad o zona habitual, sede de sus funciones.--
 - 2 - Visitar las escuelas cuantas veces pudieren y especialmente cuando lo reclamaran los intereses de la enseñanza o los // fuera ordenado por la Superioridad, dedicando primordialmente su informe a los siguientes puntos:
 - 2-1 Ubicación, extensión, estado de conservación y condiciones pedagógicas del edificio escolar.--
 - 2-2 Condiciones pedagógicas y estado de conservación del // mobiliario y el material escolar.--
 - 2-3-Nómina del personal directivo y docente y estadística de los alumnos.--
 - 2-4 Observancia de las disposiciones legales y de las resoluciones del Consejo Provincial de Educación.--



PROVINCIA DEL NEUQUEN

nsejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560

NEUQUEN (CAPITAL)

...///

- 2-5 Organización, métodos, formas y procedimientos adopta-/
dos y resultados obtenidos en el proceso enseñanza-a-//
prendizaje.-
- 2-6 Orden, disciplina y gobierno escolar.-
- 2-7 Preparación, competencia, contracción y aptitudes del /
personal directivo y docente.-
- 2-8 Textos, formularios, registros e inventarios estableciã
dos por la autoridad escolar.-
- 3 - Dejar constancia en el libro de las escuelas de las visitas
que realizaren, con las observaciones que los sugiera la su
pervisión efectuada, ordenando la remisión de los ejempla-/
res del informe a la Dirección General, que previamente vi-
sarán.-
- 4 - Instruir al personal directivo y docente sobre la forma de
impartir la enseñanza.-
- 5 - Integrar las comisiones para las que fueren designados por
la Dirección General.-
- 6 - Reunir al personal directivo y docente de su jurisdicción,/
cada vez que lo consideren conveniente.-
- 7 - Elevar a la Dirección General respectiva el día 5 de cada /
mes, los informes relativos a las visitas efectuadas, propo
niendo las medidas que creyeran conducentes al mejoramiento
de la educación y/o de la infraestructura escolar, en nota
especial cuando la importancia del caso así lo aconsejara.-

///...



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Consejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560

NEUQUÉN (CAPITAL)

...///

- 8 - Controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las anotaciones de los pagos efectuados por los directores y el estado de la cuenta oficial.-
- 9 - En lo posible no podrán desempeñar sus funciones los Supervisores Escolares en aquellas jurisdicciones donde prestaren servicios directivos o de grado personas, que tuvieran con ellos parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad.-
- 10 - Servir de intermediarios entre las escuelas y la Dirección General de Enseñanza respectiva, a cuyo efecto deberán recibir sus notas y comunicaciones e informarlas dentro de la mayor brevedad, fundando su opinión en forma clara y concisa.-
- 11 - Concurrir y prestar servicios diariamente en la sede de la Supervisión Escolar, en las horas de oficina cuando no se encuentrare en gira.-
- 12 - Proponer, cuando fuera necesario, el traslado de escuelas, directores y/o maestros teniendo en cuenta primordialmente los intereses educativos de los vecindarios.-
- 13 - Proponer el establecimiento de nuevas escuelas.-
- 14 - Vigilar que los directores abonen los sueldos y los gastos de las escuelas en el más breve plazo, después de recibido el cheque o el giro correspondiente comunicando a la superioridad las irregularidades observadas.-

///...



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560

NEUQUEN (CAPITAL)

...///

- 15 - Levantar las informaciones sumarias que lo fueran encomendadas o las que estimare corresponder.-
- 16 - Vigilar el funcionamiento regular de las escuelas y la asistencia de los alumnos y del personal directivo y docente.-
- 17 - Enviar una planilla especial cuando una escuela no hubiera funcionado en el mes, consignando la causa de la clausura.-
- 18 - Elevar a la Dirección General respectiva las rendiciones / de cuentas relacionadas con las giras practicadas durante el mes anterior, acompañadas con las copias de los informes correspondientes.-
- 19 - Arbitrar los medios para que las escuelas de su dependencia sean visitadas; y conceptuado su personal, por lo menos dos veces al año y especialmente cuando lo reclamaran los intereses de la enseñanza o les fuera ordenado por la Superioridad.-
- 20 - Adoptar las medidas necesarias para que las escuelas particulares de su jurisdicción, se ajusten a la reglamentación vigente, supervisándolas y requiriéndoles el envío de la documentación correspondiente.-
- 21 - En el comienzo de cada período lectivo (marzo y setiembre) remitirán al Consejo Provincial de Educación la nómina de las escuelas particulares que funcionarán en sus respectivas jurisdicciones.-

///...



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

Avenida Olascoaga 560

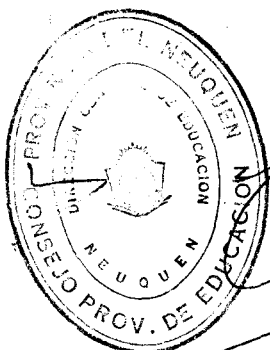
NEUQUEN (CAPITAL)

...///

- 22 - Suministrar a las Municipalidades, los datos que le fueran requeridos.-
- 23 - Proponer la organización de Cooperadoras Escolares, en todas las escuelas de su jurisdicción y contribuir a su normal funcionamiento.-
- 24 - Asesorar y colaborar con las Cooperadoras Escolares en la organización y ejecución de actividades tendientes a apoyar las gestiones de las escuelas, contribuyendo en todas sus formas a la integración de la escuela con la comunidad.-
- 25 - Estimular la organización de actividades que favorezcan la expresión estética de los niños y jóvenes, en relación a / las posibilidades que ofrece la región.-
- 26 - Promover y facilitar el cumplimiento de las exigencias de escolaridad determinadas por la Constitución Provincial.-
- 27 - Derivar en el Delegado Escolar respectivo, por razones de operatividad, todas las gestiones que necesite de tal apoyo y entren en la esfera de su competencia.-

9º) REGISTRESE, dése conocimiento a: Secretaría Técnica General; Dirección General de Enseñanza Primaria; Dirección General de Administración; Personal y ARCHIVESE.-
ebra.-

ANDRÉS L. BERNARDI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROF. TERESA CARRIAGA DE VALERO
INVENTORA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION